fue fecho por cartas del dicho concejo que lo fiso e se todo pagase aquellos que lo
avian levado a lo no fiso el dicho mayordomo a la sazon no dio ni pago
a los dichos arrendadores los dichos mill e tresientos e treinta e cinco mrs
por ende ordenaron e mandaron al dicho andres monte gull su mayordomo
que de los mill e quinientos mrs que el dicho mosen diego fajardo ha de aver de sala
rio con el dicho oficio de regimiento este presente año de e pague a los dichos alfonso
de villa lobos e abraham abenacor los dichos mill e tresientos e treinta e
cinco mrs en enmienda e pago de los dichos cinco oficios de tesorero e las costas
del dicho que asi les pertenecian del pan que los dichos almeyde e moros del su
lugar de chavanilla cogieron en lo de fortuna e se fueron sin lo pagar pues
que el dicho mosen diego no quiso fazer a los dichos arrendadores cumplimiento de
justicia e mandaron que le sean fecho en vista al dicho mayordomo

Concejo

Martes treinta dias del dicho mes de julio del dicho año este dicho dia fueron ayuntados
a concejo en la camara de la corte segund que es acostumbrado johan moratto e johan de valli
brera alcaldes e pedro de puxmarin alguacil e sancho de davalos e alfonso de
davalos e alfonso de lorca e johan alfonso de castells e rodrigo de castells e alfonso
[illegible] los dichos dias e seys omes buenos regidores que han de ver e ordenar los fechos
e fasienda del dicho concejo seyendo y andres monte gull mayordomo e johan [illegible]
de vallid e alfonso [illegible] de vieta e bartolome gallardo jurados de la dicha ciudad

En el dicho concejo en presencia de mi fernando [illegible] escrivano de camara
del rey nuestro señor e su notario publico en la su corte e en todos
los sus regnos e señorios e escrivano del dicho concejo e de los testigos de yuso
espectos parecio un escudero que se dixo a nombre lope rangel vasallo
del dicho señor rey e estando presentes en el dicho concejo don yuçaf aven
turiel e yahuda axaqs e mayr abendaño e mose aventuriel